

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.465 · 1949

LEY 5465

Boletín Oficial, 26 de septiembre de 1949 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5465

LEY 5465

Construcción de una Sala Hospital en Lima, Zárate.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n), en la construcción de una Sala Hospital en la localidad de Lima, Partido de Zárate.

ARTÍCULO 2°. Los fondos necesarios para atender los gastos que origine el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5465. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).